

Boletín**Oficial**

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
conveniente

Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, e
los Balcares y Canarias, si los veinte días de su pro
ulgación al en ellas no se dispusiere otra cosa, se
entenderá hecha la promulgación el día que termina
la posesión de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de
cumplimiento.

Art. 3.^o Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si
dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden pu
blicar en los Boletines oficiales se han de remitir al
de político respectivo, por cuyo conducto se pa
reja a los editores de los mencionados periódicos.
Órdenes de 3 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más entre
la responsabilidad, de conservar los números de
GACETA, seleccionados para su encuadernación que
se verifica al final de cada año.

SUSPICCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y
municipales abonarán, en primer término, al Notario
o Notarios que autoricen las subastas, los derechos
por ellos devengados y los suplementos adelantados
por los mismos, así como los derechos de inserción
de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando
de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del im
puesto total de los referidos gastos, de cuyo cargo
son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.^o
del art. 3.^o

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vie
nien obligadas al pago de todos los anuncios de
subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas re
sulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo
a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo
de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los
señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN
dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del nú
mero siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición
4.^o del pliego que ha servido de base para la subasta,
no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a
instancia de parte sin que abonen los interesados el
importe de su publicación o garanticen el pago, a
razón de 65 céntimos linea o parte de ella, y la ven
ta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

**Presidencia del
Directorio Militar**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que
se guarda) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de
Asturias e Infantes, continúan sus nove
laciones su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
miembros de la Augusta familia.

(Gaceta 16 Diciembre 1924.)

**Gobierno Civil
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Circular núm. 9.603

Servicio Agronómico

Aleoholes

Mantención y reposición de viñas

Con el objeto de facilitar a los agric
tores de esta provincia el conoci
miento de la Real Orden de 20 de
Noviembre último, publicada en la
Gaceta del día 24 del mismo mes,
poniendo la forma en que han de
pedir los viticultores cuando se
pongan efectuar nuevas plantacio
nes o reponer cepas perdidas en sus
viñas; a continuación se insertan las

prescripciones contenidas en dicha
Real Orden referentes al particular;
las cuales copiadas a la letra dicen
así:

“4.^o Para cumplimentar lo pre
visto en el artículo 7.^o del Real de
creto de 1.^o de Septiembre último, se
procederá como sigue:

Todo agricultor, sea propietario,
colono, arrendatario, etc., que se pro
ponga efectuar nuevas plantaciones
de viñas, sea cualquiera su clase y el
fin que con ello se proponga, está
obligado a presentar o remitir al Go
bierno civil de la provincia respecti
va, por duplicado, una declaración
jurada, según el modelo adjunto, de
las viñas que posee o cultiva en la ac
tualidad, su extensión, clase de uva,
etc., y de la superficie que piensa
dedicar a nuevas plantaciones, con los
detalles que en dicho modelo se indi
can.

Si se trata de reponer las cepas
perdidas en las viñas existentes, tam
bién estará obligado a cumplir este
precepto el agricultor que se proponga
realizar dicha operación, solamente a
los efectos de la debida comprobación
si procediere, sin que necesite autoriza
ción para efectuar tales reposicio
nes.

Recibidas las declaraciones en los
Gobiernos civiles, se remitirán segu
damente a las Jefaturas de las Seccio
nes Agronómicas, en cuyas oficinas se
llevará un Registro especial donde se
anoten los datos de las declaraciones,
devolviendo después uno de los ejem
plares al interesado, por conducto de
la Alcaldía respectiva.

Cuando se trate de reponer cepas
en un viñedo ya plantado, los Inge
nieros Jefes de las Secciones Agronó
micas se conformarán con las declara
ciones juradas que presenten los viti
cultores bajo su responsabilidad. En
caso de plantaciones nuevas, las peti
ciones serán comprobadas por dichos
Ingenieros, aprovechando las visitas
oficiales que realicen en cumplimiento
de los servicios que les están enc
argados.

Los Ingenieros o Ayudantes encar
gados de reconocer las fincas y emitir
informe redactarán este ateniéndose
estrictamente a lo que dispone el ar
tículo 7.^o del Real decreto menciona
do y Real Orden de la Presidencia
del Directorio Militar fecha 8 de No
viembre de 1924, y, además, tendrán
en cuenta lo prevenido en el Capítulo II
de la vigente ley contra las plagas
del campo de 21 de Mayo de 1908

y demás disposiciones que sobre este
asunto se hayan dictado o se dicten
en lo sucesivo.

Cada declaración jurada motivará
su expediente, donde conste el dictá
men técnico con las demás inciden
cias, y después de informado por la
Sección Agronómica, se someterá a
la resolución del Gobernador civil de
la provincia.

Contra estas resoluciones pueden
interponerse los correspondientes re
cursos ante el Ministerio de Fomento,
en la forma y plazos, que señala su
reglamento.”

Modelo de declaración jurada

Sr. Gobernador Civil de la provin
cia de

con

(nombre y los dos apellidos), vecino

de

provincia de

con domicilio en

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

último con motivo de la visita Pastoral hecha a esta villa.

Que el Ayuntamiento pleno se reúna el día 20 del tercer mes del actual cuatrimestre a la hora de las 22.

Se designó los jueves de cada semana y hora de las 9 para que celebre sus sesiones la Comisión permanente y la correspondiente a esta semana la celebre mañana a la hora indicada, por tener asuntos urgentes que resolver.

Se nombró una Comisión integrada por don Evaristo Serrano, don Eulalio Benavides y don Eulalio Vilca para que organicen los festejos de la próxima feria.

Se aprobó el acoplamiento de presupuesto para que rija en el trimestre actual de Abril, Mayo y Junio.

Sesión extraordinaria del día 19

Preside el primer Teniente de Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Se designó al concejal don Eulalio Vilca Vázquez, para que forme parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Posadas 31 de Octubre de 1924.—El Secretario, Valeriano Ayala.

Extracto que antecede ha sido aprobado por la Comisión permanente en sesión del día de hoy.

Posadas 6 de Noviembre de 1924.—El Secretario.—V.º Bº El Alcalde, Luis Soldevilla.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en el pasado mes de Mayo que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión extraordinaria del día 15.

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se nombraron hijos adoptivos de este pueblo a los señores siguientes:

Don Teodoro Domínguez Mifru, Don Manuel del Rey Delgado, Don Antonio Gutiérrez Morales.

Excelentísimo señor Obispo de Córdoba.

Designar una Comisión para que cumpliera a doña Carmen Banco Oteiza como homenaje de gratitud y consideración por su dilatada misión al frente de una de estas escuelas nacionales.

Sesión extraordinaria del día 22.

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se procedió a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio económico actual.

Sesión extraordinaria del día 31.

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se dio cuenta de la dimisión presentada por el oficial interino de la Secretaría de este Ayuntamiento, la cual fue aceptada y se nombró para el mismo go y con igual carácter a don María Pérez de la Concha.

Posadas 81 de Octubre de 1924.—El Secretario Valeriano Ayala.

El precedente extracto fué aprobado

por esta Comisión municipal permanentemente en sesión del día de hoy, acordando que se remitiera al Excelentísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Posadas 31 de Octubre de 1924.—El Secretario, Valeriano Ayala.—V.º Bº: El Alcalde, Luis Soldevilla.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno de esta villa durante el pasado mes de Junio, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que determina el artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 20

No tuvo efecto por falta de suficiente de señores concejales para tomar acuerdos.

Sesión del día 26 supletoria de la anterior.

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se examinaron los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en el último mes de Abril y las operaciones de recaudación e inversión de fondos y se aprobaron unanimemente.

Sesión ordinaria del día 27

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Examinados los acuerdos de adoptados por la Comisión municipal permanente durante el pasado mes de Mayo y los doce primeros días de Junio acordados y fueron aprobados por unánimidad.

Que la sesión del próximo cuatrimestre den principio el día 20 de Octubre de 1924.

Posadas 31 de Octubre de 1924.—El Secretario, Valeriano Ayala.

El extracto que antecede ha sido aprobado por la Comisión permanente en sesión del día de hoy.

Posadas 6 de Noviembre de 1924.—El Secretario.—V.º Bº: El Alcalde, Luis Soldevilla.

Decreto

LUCENA

Nºm. 9.600

Don Miguel Vibora Blanca, Juez municipal e interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud de este edicto que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Málaga, se citan y llaman a doña Amalia y a don Felisa del Valle y Pérez, vecinos de dicha villa capital y que no han sido habidas para que en el término de seis días, que comienzan a contar y constarán desde el siguiente día de la publicación en dichos periódicos oficiales comparezcan en este Juzgado para responder al pago de setenta pesos y seis pesetas veinte céntimos quedados a la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Sevilla, con motivo de

apelación interpuesta en estos Juzgados de dicha villa contra los mismos a las fincas de doña Mercedes Corro y Ruiz, cuyos autos se siguen en este Juzgado y bajo apercibimiento que de no comparecer y de abusar la expresada cantidad les parará el perjuicio a que hará lugar en derecho.

Dado en Lucena a trece de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel Vibora Blanca.—El Secretario Judicial Licenciado, António P. de Barraga.

FUSIÓN DE UNA

HOMO N.ºm. 9.574

Don Luis Madrid González, Juez municipal de esta villa en función de primera instancia del partido por licencia del propietario.

Hago saber: Que por don Enrique Gómez G. del nºm. mayor de edad, casado, labrador, vecino de esta villa, se le promovido en este Juzgado expediente para ser dicho a inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad del partido, el dominio de la siguiente finca:

"Una casa situada en la calle Tizón, de esta villa, hoy calle Cervantes, sin número de portalero, que quedó por la desamortización en suelo de esta de Gerundis P. (Cádiz), por la que hace esquina al callejón del C. m. osada, y por la espalda con huerto de Diego Barrera; consta de dos habitaciones, cocina, porche, cuadra y corral. Mide su fachada principal 11 ev. metros y su ancho de fondo. Adquirida por el sol citante por compra a don Agustín Durán Nava, apareciendo inscrita en el Registro de la propiedad a nombre de Cesme Rodríguez Cabiller".

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 149º y siguientes de la ley Histórica, se convoca por medio del presente a las personas que aparecen a continuación pre la perjudicada la inscripción de dominio pendiente, a fin de que no aparezcan en este Juzgado si quierenlegar su derecho, dentro del plazo de ciento ochenta días a cargo efecto de cumplir tales peticiones tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Advertiéndole que esta es la segunda edición.

En la Chejuna a uno de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Lucena Madrid.—El Secretario Judicial, Rafael Lag.

Administración de Justicia

Requisitoria

Este apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se los cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o

Tribunal, con arreglo a los artículos 618 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Nºm. 9.590

MARTINEZ SERRANO, Luis, hijo de Antonio y de Carlota, nacido el 15 de Enero, Ayuntamiento de Belmez, provincia de Córdoba, de edad 41 años, profesor del campo, de tristeza y sededor de edad, en la que se lleva más de tres mil metros, color negro, estatura media, ojos negros, pelo negro, barba y bigote, voz regular, habla y maneja perfectamente el idioma, "lenguaje", de Belmez, provincia de Córdoba, procedido en casa por el delito de abusar de servicio de amas y duciendo con ellas en tiempo de noche, cumpliendo en el término de treinta días, en el Juzgado Instructor del Partido de Belmez, don Julián Gallego Puerto, residente en la calle San Alegre número seis, Melilla, bajo apercibimiento que de no efectuarlo así, será declarado rebeld.

Melilla a nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Jefe de Inspección, Justicia Belmez.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

CORDOBA

EDICTO

Nºm. 9.545

Dispuesta por Real decreto de 30 de Octubre próximo pasado la formación del Censo Corporativo Electoral, por el presente Edicto se invita a comunas, corporaciones o asociaciones se crean con derecho a representación corporativa y no figuran en la lista que precede, a que, en el término de un mes, a partir de la fecha de publicación en este BOLETÍN OFICIAL, soliciten su inclusión en el Censo ante la respectiva Junta municipal con la expresa advertencia, de que tanto aquella que ya figuran inscritas con presunto derecho, cuanto las que deberán ser incluidas, deberán tener muy en cuenta lo ordenado en el Real decreto de referencia y en el Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos (Título II) de 9 de Julio del año actual (Gaceta del 12).

El artículo 71 del vigente. Este todo municipal establece la obligación irrenunciable de figurar en este Censo, cuando a ello se tenga derecho, para todas las corporaciones, lo que se hace público a los efectos de las penalidades contenidas en el mencionado artículo 71.

Córdoba a once de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Presidente, Fernando Badía.

(Véase a la vuelta)

Genso Corporativo Electoral

PROVINCIA DE CORDOBA

Relación de Corporaciones o Asociaciones existentes en este término municipal con presunto derecho a ser inscriptas a los efectos del artículo 73 del Estatuto Municipal.

CONTINUACION

Municipios	Núm. mero de orden	Título o nombre de la Corporación	Fecha de constitución de la Sociedad	DOMICILIO SOCIAL	Clase o naturaleza de la Asociación	Número de socios	Cupo con- tributivo que re- presentan	Número de socios que son contribuyentes y residen en el término municipal
Pte. Obejuna		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
Pte. Palmera		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
Fuente Tójar		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
La Granjuela		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
Quedalcazar		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
		No tiene	ninguna de	Primer grupo				
H. del Duque	1	"El Progreso"	1 Mayo 1908	Olimpo número 30	Segundo grupo Obreras	Zocorro Málaga C. Zapateros	49	
		No tiene	ninguna de	Tercer grupo				
Hornachuelos		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
Iznájar		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
Lucena		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
Luque		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
Md. de Córdoba		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
		No tiene	ninguna de	Primer grupo				
Montemayor	1	"Centro Instructivo de Obreros"	18 Septiembre 1913	Capilla número 4	Segundo grupo Obreras	Defensa de O. Agricultores	200	
		No tiene	ninguna de	Tercer grupo				
		No tiene	ninguna de	Primer grupo				
		No tiene	ninguna de	Segundo grupo				
		No tiene	ninguna de	Obreras				
Montilla	1	"La Instructiva"	29 Julio 1912	Francisco Palop número 11	Culturales e inafinadas	Mejora de la Clase	18	
		No tiene	ninguna de	Tercer grupo				
		No tiene	ninguna de	Culturales e inafinadas				
		No tiene	ninguna de	Casas Cossío orígenes				
		No tiene	ninguna de	Corredor número 43				
		No tiene	ninguna de	Primer grupo				
		No tiene	ninguna de	Segundo grupo				
		No tiene	ninguna de	Tercer grupo				
		No tiene	ninguna de	Culturales e inafinadas				
		No tiene	ninguna de	Pza. Alfonso XII número 12				
		No tiene	ninguna de	Cultural				
		No tiene	ninguna de	idem				
		No tiene	ninguna de	Primer grupo				
		No tiene	ninguna de	Segundo grupo				
		No tiene	ninguna de	Obreras				
		No tiene	ninguna de	La Palma número 8				
		No tiene	ninguna de	Ponce número 2				
		No tiene	ninguna de	Tercer grupo				
		No tiene	ninguna de	Primer grupo				
		No tiene	ninguna de	Segundo grupo				
		No tiene	ninguna de	Culturales e inafinadas				
		No tiene	ninguna de	Pza. Iglesia número 9				
		No tiene	ninguna de	Económico				
		No tiene	ninguna de	idem				
		No tiene	ninguna de	Primer grupo				
		No tiene	ninguna de	Segundo grupo				
		No tiene	ninguna de	Tercer grupo				
		No tiene	ninguna de	Culturales e inafinadas				
		No tiene	ninguna de	Pza. Iglesia número 9				
		No tiene	ninguna de	Económico				
		No tiene	ninguna de	idem				
		No tiene	ninguna de	Primer grupo				
		No tiene	ninguna de	Segundo grupo				
		No tiene	ninguna de	Obreras				
		No tiene	ninguna de	La Palma número 8				
		No tiene	ninguna de	Ponce número 2				
		No tiene	ninguna de	Tercer grupo				
		No tiene	ninguna de	Primer grupo				
		No tiene	ninguna de	Segundo grupo				
		No tiene	ninguna de	Culturales e inafinadas				
		No tiene	ninguna de	Pza. Iglesia número 9				
		No tiene	ninguna de	Económico				
		No tiene	ninguna de	idem				
		No tiene	ninguna de	Primer grupo				
		No tiene	ninguna de	Segundo grupo				
		No tiene	ninguna de	Obreras				
		No tiene	ninguna de	La Palma número 8				
		No tiene	ninguna de	Ponce número 2				
		No tiene	ninguna de	Tercer grupo				
		No tiene	ninguna de	Primer grupo				
		No tiene	ninguna de	Segundo grupo				
		No tiene	ninguna de	Culturales e inafinadas				
		No tiene	ninguna de	Pza. Iglesia número 9				
		No tiene	ninguna de	Económico				
		No tiene	ninguna de	idem				
		No tiene	ninguna de	Primer grupo				
		No tiene	ninguna de	Segundo grupo				
		No tiene	ninguna de	Obreras				
		No tiene	ninguna de	La Palma número 8				
		No tiene	ninguna de	Ponce número 2				
		No tiene	ninguna de	Tercer grupo				
		No tiene	ninguna de	Primer grupo				
		No tiene	ninguna de	Segundo grupo				
		No tiene	ninguna de	Culturales e inafinadas				
		No tiene	ninguna de	Pza. Iglesia número 9				
		No tiene	ninguna de	Económico				
		No tiene	ninguna de	idem				
		No tiene	ninguna de	Primer grupo				
		No tiene	ninguna de	Segundo grupo				
		No tiene	ninguna de	Obreras				
		No tiene	ninguna de	La Palma número 8				
		No tiene	ninguna de	Ponce número 2				
		No tiene	ninguna de	Tercer grupo				
		No tiene	ninguna de	Primer grupo				
		No tiene	ninguna de	Segundo grupo				
		No tiene	ninguna de	Culturales e inafinadas				
		No tiene	ninguna de	Pza. Iglesia número 9				
		No tiene	ninguna de	Económico				
		No tiene	ninguna de	idem				
		No tiene	ninguna de	Primer grupo				
		No tiene	ninguna de	Segundo grupo				
		No tiene	ninguna de	Obreras				
		No tiene	ninguna de	La Palma número 8				
		No tiene	ninguna de	Ponce número 2				
		No tiene	ninguna de	Tercer grupo				
		No tiene	ninguna de	Primer grupo				
		No tiene	ninguna de	Segundo grupo				
		No tiene	ninguna de	Culturales e inafinadas				
		No tiene	ninguna de	Pza. Iglesia número 9				
		No tiene	ninguna de	Económico				
		No tiene	ninguna de	idem				
		No tiene	ninguna de	Primer grupo				
		No tiene	ninguna de	Segundo grupo				
		No tiene	ninguna de	Obreras				
		No tiene	ninguna de	La Palma número 8				
		No tiene	ninguna de	Ponce número 2				
		No tiene	ninguna de	Tercer grupo				
		No tiene	ninguna de	Primer grupo				
		No tiene	ninguna de	Segundo grupo				
		No tiene	ninguna de	Culturales e inafinadas				
		No tiene	ninguna de	Pza. Iglesia número 9				
		No tiene	ninguna de	Económico				
		No tiene	ninguna de	idem				
		No tiene	ninguna de	Primer grupo				
		No tiene	ninguna de	Segundo grupo				
		No tiene	ninguna de	Obreras				
		No tiene	ninguna de	La Palma número 8				
		No tiene	ninguna de	Ponce número 2				
		No tiene	ninguna de	Tercer grupo				
		No tiene	ninguna de	Primer grupo				
		No tiene	ninguna de	Segundo grupo				
		No tiene	ninguna de	Culturales e inafinadas				
		No tiene	ninguna de	Pza. Iglesia número 9				
		No tiene	ninguna de	Económico				
		No tiene	ninguna de	idem				